

**COMISIÓN PERMANENTE
SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021**

SUMILLA

1. Por **unanimidad** se aprobó el Acta de la Sesión de Instalación del 8 de noviembre de 2021.
2. Por **mayoría** se aprobó el Informe de Caducidad de la Denuncia Constitucional 144.
3. Por **unanimidad** se aprobó el Informe de Caducidad de la Denuncia Constitucional 145.
4. Por **unanimidad** se acordó delegar los actos procesales de las denuncias constitucionales: 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 (acumuladas) al Congresista Jorge Luis Flores Ancachi.
5. Por **mayoría** se aprobó la dispensa de la lectura y el trámite de la aprobación del acta de la presente sesión.

En Lima, mediante la Plataforma Microsoft Teams, siendo las 11:25 horas del viernes 12 de noviembre de 2021, se inició la primera sesión ordinaria virtual de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, bajo la presidencia de la Congresista 1. **ROSIO TORRES SALINAS** y la asistencia de los congresistas miembros 2. Martha Lupe Moyano Delgado, 3. Alejandro Enrique Cavero Alva, 4. Carlos Antonio Anderson Ramírez 5. Ernesto Bustamante Donayre, 6. Jorge Luis Flores Ancachi, 7. Hernando Guerra García Campos, 8. Paúl Silvio Gutiérrez Ticona, 9. Edgard Cornelio Reymundo Mercado, y 10. María Elizabeth Taipe Coronado. Se reporta licencia de los congresistas: 1. María Grimaneza Acuña Peralta, 2. Waldemar José Cerrón Rojas, 3. Alejandro Muñante Barrios, 4. Alfredo Pariona Sinche, 5. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 6. Wilson Soto Palacios, y 7. Héctor Valer Pinto. Con el quórum reglamentario se dio inicio a la primera sesión ordinaria.

Se deja constancia que el Congresista **Ernesto Bustamante** manifestó no estar de acuerdo en la forma en que se estaba llamando la asistencia, en la medida que estuvo presente en la sesión desde antes de las 11:00 a.m., por lo que el segundo llamado de asistencia debe ser solo a los congresistas que no hayan contestado la asistencia; y, al persistir en llamar a todos los congresistas, se estaba dilatando innecesariamente, razón por la que se retiraba de la sesión.

I. APROBACIÓN DE ACTA

La **Presidenta** dio inicio a la sesión señalando que se remitió a los correos institucionales de los miembros de la Subcomisión el Acta de la Sesión de Instalación, realizada el 8 del presente mes. No habiendo observación alguna, solicitó votar la aprobación de la referida Acta, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, con el siguiente detalle: seis (6) votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado 3. Anderson Ramírez, 4. Flores Ancachi, 5. Reymundo Mercado, y 6. Taipe Coronado.

II. DESPACHO

La **Presidenta** dio cuenta del ingreso a la Subcomisión de doscientos (202) denuncias constitucionales, cuya relación sumillada y desagregada se remitió a los respectivos correos institucionales, los mismos que se tratarán en la estación de orden del día.

III. INFORMES

La **Presidenta** consultó si algún congresista deseaba informar, cediendo la palabra al Congresista **Anderson**, quien señaló que, el material para la sesión debía ser remitido con anterioridad, solicitando corregir ello.

A su turno, la Congresista **Moyano** indicó que había que tener cuidado respecto a la composición de los miembros de la Subcomisión y no tener problemas, porque para pertenecer a este grupo se debe ser miembro de la Comisión

Permanente. Respecto al estado de las denuncias constitucionales, habrá muchas de estas que tienen que ser delegadas, para lo que se comprometía en apoyar. Asimismo, precisó que en caso que las denuncias lleguen al Pleno, los miembros de la Subcomisión no votaban.

La **Presidenta** respondió que, uno de los requisitos para ser miembros de la Subcomisión es ser parte de la Comisión Permanente, y que todos los miembros de este colegiado son integrantes de la misma. Dicho esto y al no haber más intervenciones, se pasó a la siguiente estación.

IV. PEDIDOS

La **Presidenta** dio cuenta del pedido de la Congresista **Taípe**, solicitando información detallada de las denuncias constitucionales, informando que el pedido se había atendido al remitirles la información documentada de la presente sesión.

Asimismo, la **Presidenta** solicitó asignar a un asesor de los despachos parlamentarios, con la finalidad de mantener coordinaciones con el equipo técnico de la Subcomisión, respecto al tratamiento de las denuncias constitucionales.

V. ORDEN DEL DÍA

V 1. Reporte de Denuncias Constitucionales, para el Periodo Anual de Sesiones 2021 – 2022.

La **Presidenta** indicó que se remitió a los miembros de la Subcomisión, como parte de los documentos adjuntos de la presente sesión, el estado situacional de 202 denuncias constitucionales que obran en la Subcomisión, remitidos por el Área de Trámite Documentario. Igualmente, se ha remitido 6 reportes con el detalle siguiente:

Reporte 1.- Estado situacional de doscientos (202) denuncias constitucionales que obran en la Subcomisión.

Reporte 2.- Estado situacional de cincuenta y tres (53) denuncias constitucionales que obran en la Subcomisión, cuyo estado procedimental es **para delegar**.

Reporte desagregado:

Reporte 3.- Estado situacional de quince (15) denuncias constitucionales que obran en la Subcomisión, cuyo estado procedimental, es **para delegar, con informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas (IDDH Y PP)**

Reporte 4.- Estado situacional de treinta y cinco (35) denuncias constitucionales que obran en la Subcomisión, cuyo estado procedimental es **para delegar, con plazo y sin informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas (IDDH Y PP)**.

Reporte 5.- Estado situacional de tres (3) denuncias constitucionales que obran en la Subcomisión, cuyo estado procedimental es **para delegar y sin informe final**.

Reporte 6.- Estado situacional de una (1) denuncia constitucional que obra en la Subcomisión, cuyo estado procedimental es **para delegar, con informe final**.

V.2. Informes de Caducidad.

V.2.1 Debate y votación del Informe de Caducidad de la Denuncia Constitucional 144.

Denuncia constitucional 144 (ex 12), formulada por el excongresista Mesías Antonio Guevara Amasifuén, contra el exfiscal de la nación Carlos Américo Ramos Heredia, por la presunta comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, abuso de autoridad y omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en los artículos 317, 376 y 377 del Código Penal, respectivamente.

La denuncia constitucional fue presentada el 6 de noviembre de 2015 e ingresó a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el 11 del mismo mes y año, asignándosele el número 363. (Periodo Parlamentario 2011-2016).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento del Congreso, quinto párrafo, del segundo párrafo, del literal c), uno de los criterios a considerar al momento de calificar la denuncia es si a la persona denunciada le corresponde la prerrogativa funcional del antejuiicio y **si esta se encuentra vigente**; asimismo, el artículo 99 de la Constitución establece qué altos funcionarios del Estado son pasibles de acusación constitucional, como el presidente de la República, los ministros de Estado, el fiscal de la nación, etc., por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y **hasta cinco años después** de que hayan cesado en éstas.

El exfiscal supremo Carlos Américo Ramos Heredia se desempeñó como Fiscal de la Nación hasta el 13 de mayo de 2015; fecha en la cual, por comunicado oficial del entonces Consejo Nacional de la Magistratura, se informó sobre los acuerdos 625-2015, 626-2015 y 627-2015, en virtud de los cuales el pleno del consejo resolvió destituirlo. Asimismo, en virtud del tiempo transcurrido, que supera los cinco años que establece la norma contenida en el artículo 99 de la Constitución, consecuentemente no le alcanza la prerrogativa funcional del antejuiicio político, habiendo la denuncia constitucional caducado, de conformidad con el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso; por lo que, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales **DECLARA LA CADUCIDAD de la denuncia constitucional 144**.

La **Presidenta** ofreció la palabra y, al no haber intervenciones, llamó a votación el Informe de **Caducidad de la Denuncia Constitucional 144**, formulada por el excongresista Mesías Antonio Guevara Amasifuén, contra el exfiscal de la nación Carlos Américo Ramos Heredia, por la presunta comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, abuso de autoridad y omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en los artículos 317, 376 y 377 del Código Penal, respectivamente; siendo aprobado por **MAYORÍA**, con el siguiente detalle: siete (7) votos a favor 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado 3. Cavero Alva, 4. Flores Ancachi, 5. Guerra García Campos, 6. Reymundo Mercado, 7. Taipe Coronado; un (1) voto en contra de Gutiérrez Ticona; sin abstenciones.

V.2.2 Debate y votación del Informe de Caducidad de la Denuncia Constitucional 145.

Denuncia constitucional 145 (ex 22), formulada por el excongresista Antonio Medina Ruiz, contra el exministro de Justicia y Derechos Humanos Gustavo Lino Adrianzén Olaya, por la presunta comisión de los delitos de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, encubrimiento personal y falsedad genérica, tipificados en los artículos 377, 404 y 438 del Código Penal, respectivamente.

La denuncia constitucional fue presentada el 28 de mayo de 2015 e ingresó a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el 29 del mismo mes y año, asignándosele el número 338. (Periodo Parlamentario 2011-2016).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento del Congreso, quinto párrafo, del segundo párrafo, del literal c), uno de los criterios a considerar al momento de calificar la denuncia es si a la persona denunciada le corresponde la prerrogativa funcional del antejuiicio y **si esta se encuentra vigente**. Asimismo, el artículo 99 de la Constitución establece qué altos funcionarios del Estado son pasibles de acusación constitucional, como el presidente de la República, los ministros de Estado, etc., por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y **hasta cinco años después** de que hayan cesado en éstas.

Respecto a la vigencia o no de la prerrogativa funcional del antejuiicio del alto funcionario denunciado, puede advertirse que la misma no se encuentra vigente y de la revisión del periodo en el que ejerció el cargo dicho

funcionario, puede observarse que el exministro de Justicia y Derechos Humanos Gustavo Lino Adrianzén Olaya se desempeñó como titular de dicho ministerio hasta el 21 de octubre de 2015, fecha en la cual, mediante Resolución Suprema 242-2015-PCM, se le aceptó la renuncia al cargo de ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, resolución publicada en el diario oficial El Peruano el 22 del mismo mes y año. En virtud del tiempo transcurrido, que supera los cinco años que establece la norma contenida en el artículo 99 de la Constitución, no le alcanza al denunciado la prerrogativa funcional del antejuicio político, habiendo la denuncia constitucional caducado; por lo que, de conformidad con el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales **DECLARA LA CADUCIDAD de la denuncia constitucional 145.**

La **Presidenta** ofreció la palabra y, al no haber intervenciones, llamó a votación el Informe de Caducidad de la Denuncia Constitucional 145 (ex 22), formulada por el excongresista Antonio Medina Ruiz, contra el exministro de Justicia y Derechos Humanos Gustavo Lino Adrianzén Olaya, por la presunta comisión de los delitos de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, encubrimiento personal y falsedad genérica, tipificados en los artículos 377, 404 y 438 del Código Penal, respectivamente; siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, con el siguiente detalle: siete (7) votos a favor 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado 3. Cavero Alva, 4. Flores Ancachi, 5. Guerra García Campos, 6. Reymundo Mercado y 7. Taipe Coronado.

Pasando a otro punto, la **Presidenta** señaló que había veintidós (22) denuncias constitucionales acumuladas, formuladas por ciudadanos contra el exministro del Interior Carlos Miguel Ramón Basombrío Iglesias, y que en el mes de diciembre del presente año vencería el plazo para pronunciarse al respecto, si no se produciría su caducidad; y lo que correspondía es que el colegiado asumiera esta importante tarea, para lo que solicita a los miembros de la Subcomisión ofrecerse voluntariamente y asumir la delegatura de esta denuncia.

La Congresista **Moyano** señaló que, lo que correspondía es que la presidencia asigne las denuncias a los congresistas y que esa era potestad de la presidencia y no al revés.

La **Presidenta** indicó que, al no haber propuestas de asignación de delegatura, proponía delegar los actos procesales de las denuncias constitucionales acumuladas contra el exministro del Interior Carlos Miguel Ramón Basombrío Iglesias al Congresista **Flores Ancachi**. Consultando si había alguna oposición, y al no haber opinión en contrario, se aprobó por **UNANIMIDAD** delegar la denuncia constitucional al mencionado congresista.

La Congresista **Taipe** manifestó que remitirá oficio solicitando se le asigne la delegatura de denuncias constitucionales.

Finalmente, la **Presidenta** solicitó la aprobación del Acta, con la dispensa de su lectura, con la finalidad de ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, solicitando votar nominalmente, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, con el siguiente detalle: ocho (8) votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Flores Ancachi, 5. Guerra García Campos, 6. Gutiérrez Ticona, 7. Reymundo Mercado, y 8. Taipe Coronado.

Siendo las 12 horas con 15 minutos, la Presidenta levantó la sesión.

El video y la transcripción de la presente sesión, forman parte integrante de la presente Acta. (Con cargo a regularizar la entrega de la transcripción, elaborada por el Área correspondiente del Congreso.)